

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de enero de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

1. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lepe (Huelva).

Número de expediente: PH98.004.

Objeto: Obras del Sector 10 de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Importe: 40.573.110 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.15.00.78000.61A.8.

2. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lepe (Huelva).

Número de expediente: PH98.005.

Objeto: Obras del Sector 11 de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Importe: 35.784.951 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.15.00.78000.61A.8.

3. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz.

Número de expediente: PK97.029.

Objeto: Red secundaria de riego de los Bloques del Subsector I, Sector V, Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz.

Importe: 104.025.193 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0/3.1.16.31.15.00.78000.61A.8.

4. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de las Acequias de Lizar y El Molino, t.m. de Frigiliana (Málaga).

Número de expediente: PM97.038.

Objeto: Mejora del Regadío de la C.R. de las Acequias de Lizar y El Molino en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

Importe: 61.314.918 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0/3.1.16.31.15.00.78000.61A.8.

Sevilla, 9 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de febrero de 1999, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4426/98 (Sección 1.ª/12).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4426/98 (Sección 1.ª/12), interpuesto por don José Luis Barrios García en nombre de la Asociación de Médicos Interinos Generales «Aspromedig», contra el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 25 de octubre de 1997), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud (SAS), dentro del plazo concedido al efecto

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 4426/98 (Sección 1.ª/12).

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles no universitario durante 1998 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 13 de julio de 1998, (BOJA núm. 88, de 6.8.98) las ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1998, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Décimo, Undécimo y Decimosegundo,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.23 48600.12J. 3.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de cobro de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Hacer constar en la publicidad de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Sexto. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, igualmente en los supuestos contemplados en los artículos 111 y 21 de dicha Ley.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

A.A. "EL EDUCANDO" C.P. FRCO. BADILLO (VILLATORRES)	55.000
A.A. "TRES VIOLETAS" C. STA. MARIA DE LA CAPILLA (JAÉN)	30.000
A.A. "MULEY XEQUE" C.P.M.E.A. PEDRO DE ESCAVIAS (ANDUJAR)	60.000
A.E. "BABEL" ESCUELA DE IDIOMAS (LINARES)	50.000
A.A. "RURADIA" C.P.C. NUEVA ANDALUCÍA (RUS)	300.000
A.A. "S.A.F.A. SAGRADA FAMILIA (LINARES)	40.000
A.A. "ALTO GUADALQUIVIR" C.P. SAN VICENTE MÁRTIR (MOGÓN)	47.400
A.A. "ADELAIDA" I.E.S. NARCISO MESA FERNÁNDEZ (JÓDAR)	153.034
A.A. "EL ENCUENTRO" C.P.M.E.A. DOLORES GONZALEZ OSORIO (CAMPILLO DE ARENAS)	25.000

Jaén, 14 de diciembre de 1998.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, relativa a la figura del Guarda de Coto de Caza, regulada en la Orden de 19 de noviembre de 1998.

El artículo 2.º de la Orden de 19 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 144, de 19 de diciembre), por la que se regulan

las funciones y la acreditación de la aptitud y conocimiento del guarda de coto de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la identificación de las personas que accedan a la condición de guarda de coto de caza a través de un carnet cuyo modelo debe ser aprobado.

De otra parte, se establecen los requisitos a cumplir por aquellas entidades que estén interesadas en la impartición del curso de acreditación de la aptitud y el conocimiento exigido para el acceso a dicha condición, así como la necesaria homologación de las mismas por esta Dirección General, previa la apertura de un plazo de admisión de solicitudes que se considera oportuno realizar en atención a la demanda social existente en relación a la actividad de guardería de cotos de caza.

Finalmente, el régimen transitorio de la Orden prevé el reconocimiento de las situaciones de hecho que eximen de la sujeción a la superación del curso de acceso, cuya acreditación se hace preciso especificar.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y la Disposición Final Primera de la Orden de 19 de noviembre de 1998, he resuelto:

Primero. Tarjeta de identificación de guarda de coto de caza.

Se aprueba el modelo normalizado de Tarjeta de Identificación o Carnet de Guarda de Coto de Caza, que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Requisitos para el reconocimiento como guarda de coto de caza.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos que establece la Disposición Transitoria de la Orden de 19 de noviembre de 1998, las personas que pretendan obtener el reconocimiento de la aptitud y conocimiento para acceder a la condición de guarda de coto de caza deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente Resolución, que incluye:

- Declaración responsable de desempeño de funciones de guarda de coto de caza y de no hallarse incurso en causa de inhabilitación en materia medioambiental.

- Compromiso de realizar un curso de reciclaje antes del 20 de diciembre del año 2000.

d) Para justificar el desempeño de funciones de guarda de coto de caza, durante al menos cinco años en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1990 y el 20 de diciembre de 1998, se deberá presentar, cuando proceda, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de nóminas, recibos de salarios, contratos de trabajo o documentos de análoga naturaleza.

- Título de Guarda Jurado o de Guarda Honorario de Caza expedido por la autoridad competente, o de Inspector de Caza expedido por la Federación Andaluza de Caza.

- Certificado expedido por el titular del coto o la Federación Andaluza de Caza en el que se indiquen los períodos de desempeño de funciones. En el caso de Guarda Honorario e Inspector de Caza se deberá indicar en el Certificado si el ejercicio de las funciones es remunerado o no.

Las solicitudes podrán ser presentadas directamente por las personas que deseen el reconocimiento o a través de las Federaciones, entidades o asociaciones representativas a las que se encuentren adscritos.